



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 200-2015-UNAM

Moquegua, 25 de marzo de 2015

### VISTO:

El Oficio N° 0123-2015-VIPAC/CO/UNMA, de fecha 24 de marzo de 2015, Informe N° 289-2015-OPD/UNAM, de fecha 25 de marzo de 2015; Informe N° 0147-2015-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, de fecha 25 de marzo de 2015; Proveído de Presidencia N° 01450, de fecha 24 de marzo de 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24 de mayo de 2005, se crea la Universidad Nacional de Moquegua, como persona jurídica de derecho público interno, con las carreras profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Sistemas e Informática y Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, de fecha 12.12.2007, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, otorgó la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Moquegua, para brindar servicios educativos de nivel universitario, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, y la ciudad de Ilo, conforme las carreras profesionales creadas mediante Ley N° 28520;

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, según Oficio N° 0123-2015-VIPAC/CO/UNAM, el vicepresidente académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, informa sobre la reunión sostenida con los responsables de carreras profesionales de la UNAM, en la que se definió los criterios del Proceso de Convocatoria del Concurso de Méritos para cubrir Plazas Docentes para Contrato en el presente año académico, de conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, en cuyo marco se ha establecido:

1. Cronograma de convocatoria, para ser difundido en la página web institucional.
  2. La Comisión Evaluadora de dicho proceso, estará conformado por
    - 2.1. El responsable de cada carrera profesional
    - 2.2. 02 docentes ordinarios de la carrera profesional de mayor categoría y antigüedad
    - 2.3. 01 estudiante veedor de los tres primeros puestos de los tres últimos ciclos de cada carrera profesional
  3. Tabla de calificación de méritos para cubrir plazas docentes para contrato, la cual adjunta al presente.
  4. Adjunto la carga académica para contrato de docentes, propuesto por los responsables de las carreras profesionales.
- De los cuales se solicita autorización oficial vía resolución, para la realización del proceso de contratación.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre admisión y promoción en la carrera docente señala, la admisión a la carrera docente se hace por concurso de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto; asimismo, el numeral 80.3) del artículo 83° señala, **son docentes contratados los que prestan servicios a plazo determinado** en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala: Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: f) La contratación en plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas creadas a partir del año 2007, con cargo a su presupuesto institucional y en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el 1.1) del numeral 1 del Comunicado emitido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria señala, Las universidades con autorización provisional de funcionamiento otorgada por el ex Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), podrán realizar aquellas actividades vinculadas con la prestación de los servicios educativos de nivel universitario





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 200-2015-UNAM

Moquegua, 25 de marzo de 2015

que requerían la intervención o veeduría de la ex Conafu. En este marco, podrán convocar a exámenes de admisión, realizar concursos públicos de docentes y personal administrativo e, incluso, optimizar los planes de estudios aprobados si ello resultase pertinente y coherente con la autorización provisional otorgada, teniendo en cuenta los alcances y disposiciones de la Ley Universitaria. Asimismo, en salvaguarda del derecho de sus alumnos, deberán remitir a la SUNEDU las solicitudes de registro de los grados obtenidos por sus alumnos;

Que, en atención al Oficio N° 0123-2015-VIPAC/CO/UNAM, la Oficina de Planificación y Presupuesto con Informe N° 289-2015-OPD/UNAM, otorga Certificación Presupuestal N° 448, para llevar a cabo la implementación del concurso público de plazas docentes en condición de contratados;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Convocatoria a Concurso Público de Méritos de Plazas Docentes para Contrato a Plazo Determinado 2015 I y II, de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Cuadro de Plazas Vacantes del Concurso Público de Méritos para Contrato Docentes a Plazo Determinado 2015 I y II, de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se detalla en el anexo N° 1 y que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, la Tabla de Calificación del Concurso Público de Méritos de Plazas Docentes para Contrato a Plazo Determinado 2015 I y II, de la Universidad Nacional de Moquegua, la misma que se detalla en el anexo N° 2 y que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR**, el Cronograma de Actividades del Concurso Público de Méritos de Plazas Docentes para Contrato a Plazo Determinado 2015 I y II.

CONVOCATORIA	Del 25 al 27 de marzo de 2015, en la página web institucional ( <a href="http://www.unam.edu.pe">www.unam.edu.pe</a> )
Recepción de currículum vitae documentado en copia simple <i>Nota: Deberán presentar su declaración jurada que acredite la veracidad de los documentos presentados</i>	Mesa de partes de cada sede (Mariscal Nieto e Ilo-Ciudad Jardín) del 25 al 27 de marzo de 2015, en horario de oficina.
Evaluación de Expedientes	30 de marzo de 2015
Publicación de resultados	30 de marzo de 2015, en el portal web institucional ( <a href="http://www.unam.edu.pe">www.unam.edu.pe</a> )

**ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR**, a los integrantes de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos de Plazas Docentes para Contrato a Plazo Determinado 2015 I y II, para cada carrera profesional:

- > Responsable de cada Carrera Profesional
- > 02 Docentes Ordinarios de cada Carrera Profesional, de mayor categoría y antigüedad
- > 01 Estudiante veedor, de los tres primeros puestos de los tres últimos ciclos de cada Carrera Profesional

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN  
Presidencia  
VIPAC  
VPI  
OTIN  
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)